

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° BIDIII-RSND-AUT-EECS-OB-003
PLAN DE INVERSIONES EN APOYO A LA MATRIZ ENERGETICA DE ECUADOR**

**"AUTOMATIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE MORONA SANTIAGO (DIMS)"**

LOTE 2: Elaboración de estudios de protecciones del área de influencia del proyecto.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., con R.U.C N°0190003809001, debidamente representado por el Ing. Francisco Carrasco Astudillo, con domicilio en la Av. Max Uhle s/n y Av. Pumapungo de la ciudad de Cuenca, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por la otra parte Ing. Marco Antonio Carchi Tenemasa; con R.U.C. 0104254933001, con domicilio en la calle Río Daule 1-49 y Río Cutucú de la ciudad de Cuenca, denominado EL CONTRATISTA.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.

Que mediante Contrato de Préstamo suscripto entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Republica de Ecuador, se determinan las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del Plan de Inversiones en Apoyo al Cambio de la Matriz Energética de Ecuador.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP, que específicamente establece que "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.", el proceso de selección y contrato que se suscribe en consecuencia, se someterá a la normativa que en la especie resulta aplicable en los términos del Contrato de Préstamo arriba referido

Que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias, conforme constan en las certificaciones conferidas por las áreas financieras de acuerdo al siguiente resumen:

- CENTROSUR N° de Partida de Referencia: 1.2.1.001.002.006.904.005 "Automatización operación sistema distribución DIMS".

Que en el marco del proceso de Licitación Pública BIDIII-RSND-AUT-EECS-OB-003 y mediante el Informe Técnico económico Proceso de Compra Corporativa, constante en Memorando DIDIS-2019-0803 de fecha 22 de febrero de 2019, se recomendó adjudicar el LOTE 2 al

Contrato BID Ing. Marco Carchi: Elaboración de estudios de protecciones del área de influencia del proyecto



CONTRATISTA Ing. Marco Antonio Carchi Tenemasa, por cumplir con los requisitos de la evaluación y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación.

Que mediante Resolución (2) de adjudicación de fecha 26 de febrero del 2019, el Ing. Francisco Carrasco Astudillo en calidad de máxima autoridad adjudicó el contrato para la elaboración de estudios de protecciones del área de influencia del proyecto, correspondiente al LOTE 2, al oferente Ing. Marco Antonio Carchi Tenemasa, debiendo procederse, sobre la base de dicha adjudicación, a suscribirse el contrato correspondiente.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que constituyen el Contrato son:

- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- La memoria descriptiva y especificaciones técnicas /expediente técnico (especificaciones generales específicas, lista de cantidades) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación.
- La oferta presentada por el oferente adjudicado.
- Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
- La resolución Nro. 2 de Adjudicación del Lote Nro. 2 de fecha 26 de febrero de 2019.
- La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado Anexo 1: Prácticas Prohibidas y Elegibilidad.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO.

Por medio del presente contrato la CONTRATISTA se obliga a la elaboración de estudios de protecciones del área de influencia del proyecto, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y según se define en los lineamientos del proceso de Licitación Pública Nacional N° BIDIII-RSND-AUT-EECS-OB-003., conforme lo expresamente establecido en los pliegos y los anexos que se consideran parte integrante del presente contrato.

Cláusula Cuarta.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATISTA:

Son obligaciones del CONTRATISTA, durante la realización del presente contrato realizar la elaboración de estudios de protecciones del área de influencia, debiendo para el efecto cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Elaborar los estudios de protecciones del área de influencia con sujeción a las reglas del arte, a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares, anexos, instrucciones del CONTRATISTA y prescripciones de este Contrato.

- b. Observar las prescripciones sobre Prácticas Prohibidas que se consignan en el Documento de Selección y en la página web del BID los que se consideran integrados a este contrato.
- c. Observar y cumplir las pautas sobre elegibilidad del BID previstas en el Documento de Selección y en la página web del BID, pautas que se consideran integradas a este contrato.
- d. Facilitar durante la ejecución del contrato, a las personas designadas por el CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- e. Elaborar los estudios de protecciones correspondientes al objeto del presente contrato con las mejores prácticas; ejecutar el contrato con las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos.
- f. Proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente el presente contrato de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.
- g. Cumplir con de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
- h. Cumplir con la normativa ambiental que en la especie resulta aplicable.
- i. Entregar al Administrador del Contrato, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio del contrato. Si el CONTRATISTA no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el CONTRATANTE podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el CONTRATISTA y podrá recuperar las primas pagadas por el CONTRATANTE de los pagos que se adeuden al CONTRATISTA, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del CONTRATISTA. Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Administrador de Contrato. Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

j. Permitir y realizar todos los trámites para que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del CONTRATISTA y sus SUB-CONTRATISTAS relacionados con el proceso de Selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El CONTRATISTA, Sub contratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado según lo cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta cláusula constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).

k. Cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

l. Emplear el personal idóneo, cuya participación deberá estar previamente aprobada por el CONTRATISTA, u otro personal aprobado por el Administrador de Contrato que permitan garantizar la buena calidad de los trabajos.

Son obligaciones del CONTRATANTE:

- a. Realizar los pagos en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- b. Atender las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de diez días laborables contados a partir de la petición escrita formulada por el CONTRATISTA.
- c. Entregar oportunamente y antes del inicio del contrato los documentos necesarios de tal manera que el CONTRATISTA pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.
- d. Suscribir las actas de entrega recepción parciales y definitivas de los servicios contratados, siempre que se haya cumplido con los requisitos previstos a tal efecto y,
- e. En general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Clausula Quinta PRECIO DEL CONTRATO.

Precio del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de (USD \$ 10.788,12 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, considerando el valor de la adjudicación realizada en favor de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. El detalle se presenta a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Estudios de coordinación de protecciones (topología normal)			
1.1	Estudio de coordinación de protección del alimentador '2121 (topología normal)	1	\$ 448,54	\$ 448,54
1.2	Estudio de coordinación de protección del alimentador '2122 (topología normal)	1	\$ 448,54	\$ 448,54
1.3	Estudio de coordinación de protección del alimentador '2123 (topología normal)	1	\$ 448,54	\$ 448,54
1.4	Estudio de coordinación de protección del alimentador '2125 (topología normal)	1	\$ 448,54	\$ 448,54
1.5	Estudio de coordinación de protección del alimentador '2127 (topología normal)	1	\$ 448,54	\$ 448,54
1.6	Estudio de coordinación de protección del alimentador '2128 (topología normal)	1	\$ 448,54	\$ 448,54
2	Estudios de coordinación de protecciones (transferencia)			
2.1	Estudio de coordinación de protección del alimentador '2121 (transferencia)	1	\$ 897,08	\$ 897,08
2.2	Estudio de coordinación de protección del alimentador '2122 (transferencia)	1	\$ 897,08	\$ 897,08
2.3	Estudio de coordinación de protección del alimentador '2123 (transferencia)	1	\$ 897,08	\$ 897,08
2.4	Estudio de coordinación de protección del alimentador '2125 (transferencia)	1	\$ 897,08	\$ 897,08
2.5	Estudio de coordinación de protección del alimentador '2127 (transferencia)	1	\$ 897,08	\$ 897,08
2.6	Estudio de coordinación de protección del alimentador '2128 (transferencia)	1	\$ 897,08	\$ 897,08
3	Diagramas Unifilares			
3.1	Diagramas Unifilares Rojo - Verde Alim-2121 (Existente)	1	\$ 35,65	\$ 35,65
3.2	Diagramas Unifilares Rojo - Verde Alim-2121 (Transferencia)	1	\$ 53,48	\$ 53,48
3.3	Diagramas Unifilares Rojo - Verde Alim-2122 (Existente)	1	\$ 35,65	\$ 35,65
3.4	Diagramas Unifilares Rojo - Verde Alim-2122 (Transferencia)	1	\$ 53,48	\$ 53,48
3.5	Diagramas Unifilares Rojo - Verde Alim-2123 (Existente)	1	\$ 35,65	\$ 35,65
3.6	Diagramas Unifilares Rojo - Verde Alim-2123 (Transferencia)	1	\$ 53,48	\$ 53,48
3.7	Diagramas Unifilares Rojo - Verde Alim-2125 (Existente)	1	\$ 35,65	\$ 35,65
3.8	Diagramas Unifilares Rojo - Verde Alim-2125 (Transferencia)	1	\$ 53,48	\$ 53,48
3.9	Diagramas Unifilares Rojo - Verde Alim-2127 (Existente)	1	\$ 35,65	\$ 35,65
3.10	Diagramas Unifilares Rojo - Verde Alim-2127 (Transferencia)	1	\$ 53,48	\$ 53,48
3.11	Diagramas Unifilares Rojo - Verde Alim-2128 (Existente)	1	\$ 35,65	\$ 35,65

3.12	Diagramas Unifilares Rojo - Verde Alim-2128 (Transferencia)	1	\$ 53,48	\$ 53,48
4	Informes del Estudio			
4.1	Informes del Alimentador 2121	1	\$ 35,65	\$ 35,65
4.2	Informes del Alimentador 2122	1	\$ 35,65	\$ 35,65
4.3	Informes del Alimentador 2123	1	\$ 35,65	\$ 35,65
4.4	Informes del Alimentador 2125	1	\$ 35,65	\$ 35,65
4.5	Informes del Alimentador 2127	1	\$ 35,65	\$ 35,65
4.6	Informes del Alimentador 2128	1	\$ 35,65	\$ 35,65
5	Memoria del Estudio			
5.1	Memoria del Estudio 2121	1	\$ 35,65	\$ 35,65
5.2	Memoria del Estudio 2122	1	\$ 35,65	\$ 35,65
5.3	Memoria del Estudio 2123	1	\$ 35,65	\$ 35,65
5.4	Memoria del Estudio 2125	1	\$ 35,65	\$ 35,65
5.5	Memoria del Estudio 2127	1	\$ 35,65	\$ 35,65
5.6	Memoria del Estudio 2128	1	\$ 35,65	\$ 35,65
6	Fichas operativas			
6.1	Fichas operativas del Alimentador 2121	1	\$ 17,83	\$ 17,83
6.2	Fichas operativas del Alimentador 2122	1	\$ 17,83	\$ 17,83
6.3	Fichas operativas del Alimentador 2123	1	\$ 17,83	\$ 17,83
6.4	Fichas operativas del Alimentador 2125	1	\$ 17,83	\$ 17,83
6.5	Fichas operativas del Alimentador 2127	1	\$ 17,83	\$ 17,83
6.6	Fichas operativas del Alimentador 2128	1	\$ 17,83	\$ 17,83
7	Registro de protecciones			
7.1	Registro del Alimentador 2121	1	\$ 17,83	\$ 17,83
7.2	Registro del Alimentador 2122	1	\$ 17,83	\$ 17,83
7.3	Registro del Alimentador 2123	1	\$ 17,83	\$ 17,83
7.4	Registro del Alimentador 2125	1	\$ 17,83	\$ 17,83
7.5	Registro del Alimentador 2127	1	\$ 17,83	\$ 17,83
7.6	Registro del Alimentador 2128	1	\$ 17,83	\$ 17,83
8	Bases de datos			
8.1	Base de datos Cyme y Cymtcc Alimentador 2121	1	\$ 256,31	\$ 256,31
8.2	Base de datos Cyme y Cymtcc Alimentador 2122	1	\$ 256,31	\$ 256,31
8.3	Base de datos Cyme y Cymtcc Alimentador 2123	1	\$ 256,31	\$ 256,31
8.4	Base de datos Cyme y Cymtcc Alimentador 2125	1	\$ 256,31	\$ 256,31
8.5	Base de datos Cyme y Cymtcc Alimentador 2127	1	\$ 256,31	\$ 256,31
8.6	Base de datos Cyme y Cymtcc Alimentador 2128	1	\$ 256,31	\$ 256,31

TOTAL (SIN IVA)	\$ 10.788,12
------------------------	---------------------



El precio del contrato por los trabajos especificados, constituirán la única y total compensación al CONTRATISTA por todos sus costos y utilidades, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el párrafo precedente.

Las partes confirman que el precio del contrato cubre el valor total de los servicios contratados, incluyendo todos los materiales necesarios, los costos directos, indirectos, administrativos, utilidad, impuestos, tasas, servicios, depreciación, operación y mantenimiento de los equipos, sean de propiedad del oferente o alquilados, el costo de los materiales, equipos y accesorios a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte, seguros, garantías, etc.; es decir, absolutamente todo lo necesario para la entrega del objeto del contrato y de conformidad con los pliegos a plena satisfacción del CONTRATANTE:

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

LOTE 2. Elaboración de estudios de protecciones del área de influencia del proyecto.

- 30 % en calidad de anticipo.
- 70% contra cumplimiento de los ítems indicados en la tabla de cantidades y precios, Previa aceptación de la contratante.

La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el 30 % del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, contra entrega de una garantía de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, válida para el sector público, por igual monto y moneda. La garantía otorgada por el anticipo permanecerá vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el CONTRATISTA.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA abrirá en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.

El administrador del contrato designado por el CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El CONTRATISTA deberá usar el anticipo únicamente en lo que se requiera específicamente para la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Administrador del Contrato.

El anticipo no devengará intereses.

Contrato BID Ing. Marco Carchi: Elaboración de estudios de protecciones del área de influencia del proyecto

El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al CONTRATISTA, de conformidad con la valoración del porcentaje de la ejecución del contrato que haya sido terminado.

Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a precio del contrato de acuerdo al avance del contrato, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

El CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación del administrador del contrato.

Trámite de las planillas o los pagos: Para el trámite de las planillas o de los pagos se observarán las siguientes reglas:

- El CONTRATISTA, preparará las planillas en un periodo de tres meses, las cuales se pondrán a consideración del administrador del contrato en los primeros días del mes, las que será aprobadas por ella en el término de 30 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.
- Estas planillas deben ser presentadas con un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.
- Por cada rubro, el CONTRATISTA deberá indicar el origen de los servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta y en este Contrato. El administrador del contrato deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el CONTRATISTA y la planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) del personal del proyecto previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Pagos indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a el CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución del contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS.

En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Contrato BID Ing. Marco Carchi: Elaboración de estudios de protecciones del área de influencia del proyecto

Garantía de Buen Uso del Anticipo: Contenida en la Póliza emitida por la suma de \$ 3.236,44 cubriendo así el valor que corresponde al treinta (30%) por ciento del valor del contrato de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Garantía Técnica: Previo a la firma del presente contrato, el adjudicatario entregará la garantía técnica prevista en los términos y disposiciones del artículo 76 de la LOSNCP, con el reconocimiento de firma y rúbrica, estará vigente por 60 meses luego de la firma del acta de entrega – recepción definitiva.:

Ejecución de las garantías:

La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- PLAZO

El plazo para el cumplimiento del objeto del presente contrato es de 150 días calendario, contados a partir del día siguiente a la transferencia del anticipo.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del objeto del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando el CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de servicios estimadas dentro de los límites establecidos en el presente contrato.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE por él ordenadas por ella, a través del administrador del contrato, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

El hecho de permitir al CONTRATISTA que continúe y termine el objeto del presente contrato o cualquier parte de la misma después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 Si el CONTRATISTA no terminare los servicios objeto de esta contratación dentro del plazo estipulado en el contrato, pagará una multa equivalente al uno por mil (0,10%) del valor pendiente a ejecutar del contrato, por cada día calendario de retraso, hasta un monto máximo acumulable del cinco (5%) por ciento, multa que se liquidará y descontará de las planillas que debe presentar el CONTRATISTA, el valor de la multa se calculará sobre la base del porcentaje no ejecutado

10.2. No obstante la mora incurrida, el CONTRATANTE permitirá al CONTRATISTA continuar ejecutando los trabajos contratados, siempre que el monto total de las multas no exceda el cinco (5%) por ciento del valor del contrato.

10.3. Si el valor de las multas alcanzan el 5% del valor total del contrato, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato de pleno derecho, reservándose además del cobro de las multas, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.

Cláusula Décimo Primera - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En consideración del plazo de ejecución del Contrato, los precios unitarios son fijos y no están sujetos a reajuste alguno, lo que fue considerado por el CONTRATISTA al preparar y presentar su oferta.

Cláusula Décimo Segunda.- SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la CONTRATANTE siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal.

Nada de lo expresado en los documentos del contrato, creará relaciones contractuales entre un Subcontratista y la CONTRATANTE. La autorización para subcontratar una o más partes de los trabajos o la aprobación de un Subcontratista no relevará al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones que ha adquirido en virtud de este contrato, ni podrá interpretarse como suspensión de alguna de las disposiciones del contrato.

Cláusula Décimo Tercera:- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

En todas las relaciones con el CONTRATISTA, la CONTRATANTE designa al Ing. Paúl Alexander Novillo Fernández, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar. Velará también porque la fiscalización actúe de acuerdo a las especificaciones técnicas que constan en el contrato y documentación que lo integra.

El CONTRATISTA deberá cumplir todas las instrucciones del Administrador del Contrato que se ajusten a la ley aplicable.

Cláusula Décimo Cuarta: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Se suscribirá el acta de entrega recepción definitiva una vez concluidos los servicios y se hayan cumplido con todas las obligaciones contractuales materia del contrato a total satisfacción de la CONTRATANTE.

Cláusula Décimo Quinta: ACTA DE RECEPCIÓN:

Las actas de recepción contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.



Clausula Décimo Sexta: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar los servicios contratados, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en su ejecución, podrán celebrarse con el mismo CONTRATISTA, sin concursos, siempre que se mantengan los precios unitarios adjudicados. Si para la adecuada ejecución del contrato fuere necesaria la creación de nuevos rubros, el pago de estos rubros nuevos se hará a los precios unitarios referenciales actualizados del CONTRATANTE, si los hubiere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes. En ningún caso el valor final podrá exceder el treinta y cinco (35%) del valor global pactado inicialmente.

Asimismo, en caso de que el contrato complementario supere el 15% del monto total del contrato, el CONTRATANTE deberá solicitar y contar con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para suscribir dicho contrato complementario.

En todos los casos corresponderá adecuar las garantías correspondientes.

Cláusula Décimo Séptima: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA presentará la liquidación final debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, una vez operada la recepción definitiva.

El CONTRATANTE deberá pronunciarse expresamente, ya sea observando la liquidación presentada por el CONTRATISTA o elaborando otra y notificando al CONTRATISTA para que se pronuncie.

Una vez consentida la liquidación, el Contrato quedará concluido. Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la liquidación final.

Planilla de Liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décimo Octava- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA;
4. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA; y,



5. Por muerte del CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

6. Si el CONTRATISTA no observa lo prescrito respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato.

Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Terminación Unilateral del Contrato.- El CONTRATANTE podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del CONTRATISTA;
2. Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Si el CONTRATISTA no respetara las condiciones sobre Prácticas Prohibidas.

Si el CONTRATISTA por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar el alcance del presente contrato en el plazo total pactado, el CONTRATANTE tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y Anticipo y la aplicación de penalidades que pudieran corresponder

El CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En este último caso, el CONTRATISTA tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago

de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Notificación y Trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, el CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y del CONTRATISTA. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el CONTRATISTA y le advertirá que de no remediarlo en el término quince (15) días de haberse notificado la, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el CONTRATISTA no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, lo cual será comunicado por escrito al CONTRATISTA.

Cláusula Décima Novena:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, las divergencias o controversias se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos, particularmente del Centro de Mediación Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme al artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

En caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho.
- Las partes se someten al Centro Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.

- Será aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del indicado Centro de Arbitraje.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será previsto en la Ley y en el Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
- La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca.
- El idioma del arbitraje será el Castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) arbitro(s).

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía.

Cláusula Vigésima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

22.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

22.2. Las comunicaciones entre administrador de contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

22.3 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Tercera: LEY APLICABLE



Contrato BID Ing. Marco Carchi: Elaboración de estudios de protecciones del área de influencia del proyecto

23.1. Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes de la República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato.

Cláusula Vigésimo Cuarta: DOMICILIO

24.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

24.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

La CONTRATANTE: Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.
RUC: 0190003809001.
Dirección: Av. Max Uhle s/n y Av. Pumapungo
Teléfono: 07-4135136
centrosur@centrosur.gob.ec
Cuenca - Ecuador.

EL CONTRATISTA: Ing. Marco Antonio Carchi Tenemasa
RUC: 0104254933001
Dirección: Calle Río Daule 1-49 y río Cutucú
Teléfono: 593-7-2860785, 593-995017472
marcoant_04@hotmail.com
Cuenca – Ecuador.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en la ciudad de Cuenca, a



Ing. Francisco Carrasco Astudillo
RUC: 0190003809001.

LA CONTRATANTE



Ing. Marco Carchi Tenemasa.
RUC: 0104254933001

EL CONTRATISTA

29 MAR 2019

Garantía Técnica

Yo, Marco Antonio Carchi Tenemasa, me comprometo a garantizar por 60 meses, a partir de la entrega recepción del objeto de la presente contratación, el correcto funcionamiento de los bienes, dentro de los parámetros de desempeño, funcionalidad y calidad, tiempo durante el cual la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A, podrán solicitar el cambio de las piezas defectuosas o de mala calidad de los bienes, o la sustitución de los bienes, según corresponda, a costo del contratista en el plazo que fijare la administración del contrato, siempre y cuando no existan cambios en las topologías de las redes en estudio durante este transcurso de tiempo.

Cuenca, 28 de Marzo de 2019



CARCHI TENEMASA MARCO ANTONIO.

